

NOTARIA
TRIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

CONSTITUCION DE COMPAÑIA -

ANONIMA CAMARONES REY CAMA

REY S. A. =====

CUANTIA : S/. 500.000,00=====

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL
GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL DÍA DE HOY, VIERNES NUEVE
DE SEPTIEMBRE , DE -

MIL NOVECIENTOS OCHENTA I-

TRES , ANTE MÍ, ABOGADO PIERO

GASTON AYCART VINCENZINI , NOTARIO TÍTULAR -
TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN , COMPARECEN LOS SEÑO
RES . : FRANCISCO ALVEAR MONTALVO , DE ESTADO -
CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN ESTUDIANTE , ZITA -
ROMERO JARA , DE ESTADO CIVIL SOLTERA , DE PROFE
SIÓN ESTUDIANTE , RUTH MAWYIN IÑIGUEZ, DE ESTADO
CIVIL SOLTERA , DE PROFESIÓN E- S T U D I A N T E
ARMANDO SERRANO CARRIÓN , DE ESTADO CIVIL CASADO ,
DE PROFESIÓN ABOGADO ; Y , CARLOS FAJARDO LOZANO
DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN EMPLEADO.
POR SUS PROPIOS DERECHOS .- LOS COMPARECIENTES
ME MANIFIESTAN QUE SON DE NACIONALIDAD ECUATORIA
NA MAYORES DE EDAD I HÁBILES EN CONSECUENCIA
PARA OBLIGARSE I CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER
DOI FE.- BIEN INSTRUÍDOS SOBRE LA NATURALEZA -
I RESULTADOS DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONS-

I

1 TITUCIÓN DE COMPAÑÍA , A LA QUE PROCEDEN CO-
2 MO QUEDA EXPRESADO I CON AMPLIA I ENTERA LI-
3 BERTAD , PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTARON -
4 LA MINUTA DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE : " -
5 S E Ñ O R N O T A R I O"
6 EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU -
7 CARGO , SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONS
8 TE EL CONTRATO CONSTITUIVO DE COMPAÑÍA ANONIMA
9 QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁU
10 SULAS .- P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N -
11 T E S : INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRE
12 SENTE ESCRITURA LOS SEÑORES : FRANCISCO ALVEAR -
13 MONTALVO , ZITA ROMERO JARA , RUTH MAWYIN INÍGUEZ
14 ABOGADO ARMANDO SERRANO CARRIÓN Y CARLOS FAJARDO
15 LOZANO , TODOS ELLOS MAYORES DE EDAD , DOMICILIADOS
16 EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL , QUIENES DECLARAN
17 QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓ-
18 NIMA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y
19 SIGUIENTES ESTATUTOS .- S E G U N D A
20 E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A A N O
21 N I M A " C A M A R O N E S R E Y C A M A R E Y -
22 S . A " .- C A P I T U L O P R I M E R O : DENOMINA-
23 CION , OBJETO , DOMICILIO Y PLAZO .- A R -
24 T I C U L O P R I M E R O : CON LA DENOMINACIÓN
25 DE CAMARONES " REY CAMAREY S. A. " SE CONSTITU-
26 YE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ POR LA
27 LEY DE COMPAÑÍAS LOS SIGUIENTES ESTATUTOS Y DE-
28 MÁS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES .- A R -

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENT



T I C U L O S E G U N D O : EL

OBJETO DE LA COMPAÑIA ES LA EXPLOTACIÓN Y -
APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS BIOACUÁTICOS EN

TODAS SUS FASES; SU EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO

SEGÚN LAS DIFERENTES ESPECIES ; EL CULTIVO ; LA

CRÍA , COSECHA Y PROCESAMIENTO DE CAMARONES Y -

MARISCOS EN GENERAL ; SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS

MERCADOS NACIONALES ; Y , SU EXPORTACIÓN. PARA EL

CUMPLIMIENTO DE SUS FINES , LA COMPAÑIA PODRÁ -

CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES

COMERCIALES E INDUSTRIALES AFINES O CONEXOS CON

SU OBJETO Y PERMITIDOS POR LA LEY .-- A R -

T I C U L O T E R C E R O : EL DOMI

CILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, ES LA CIUDAD DE,

GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA COMPAÑIA PO-

DRÁ ESTABLECER SUCURSALES , AGENCIAS U OFICINAS -

DENTRO O FUERA DEL PAÍS , DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUESTO EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.- A R -

T I C U L O C U A R T O : LA COMPA

ÑIA : TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS CON-

TADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL

REGISTRO MERCANTIL DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE

LA COMPAÑIA .- C A P I T U L O S E G U N

D O : DEL CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS .----

A R T I C U L O Q U I N T O : EL -

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE QUINIENTOS -

MIL SUCRES , DIVIDIDO EN QUINIENTAS ACCIONES ORDI-

NARIAS , NOMINATIVAS Y DE UN VALOR DE UN MIL SU-

I

1 CRES , CADA UNA .- A R T I C U L O -
2 S E X T O: CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A -
3 VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO Y OTOR
4 GA A SU PROPIETARIO LOS DERECHOS QUE LA LEY
5 Y ESTOS ESTATUTOS RECONOCEN A LOS ACCIONISTAS
6 A R T I C U L O S E P T I M O
7 SE CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A -
8 QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIO -
9 NES Y ACCIONISTAS RESPECTIVO .- A R T I C U L O
10 O C T A V O .- TODO ACCIONISTA PUEDE REPRESENTAR
11 EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE PODER NOTARIAL -
12 O MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL PRESIDENTE,
13 TODO ELLO DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE
14 LA LEY.- C A P I T U L O T E R -
15 C E R O : DEL GOBIERNO , DE LA ADMINISTRACION Y-
16 REPRESENTACION LEGAL .- A R T I C U L O -
17 N O V E N O : LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA -
18 POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA-
19 POR EL PRESIDENTE , GERENTE GENERAL , GERENTES , Y -
20 SUBGERENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS EN LAS CONDICIO-
21 NES ESTBLECIDAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS .---
22 T I T U L O P R I M E R O: DE LA JUN
23 TA GENERAL DE ACCIONISTAS .- A R T I C U L O -
24 D E C I M O : LA JUNTA GENERAL COMPUESTA POR
25 LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES
26 EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA . LAS JUNTAS -
27 GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS . LAS-
28 PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL -

NOTARIA
TRIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO
AYCART VINCENZINI



1

DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA
2 FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ,PARAB CONSI -
3 DERAR LOS PUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS
4 TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y -
5 TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS ; Y , CUALQUIER OTRO
6 ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA , Y, LAS -
7 EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO , CUANDO FUEREN
8 CONVOCADAS PARA TRATAR LOS PUNTOS CONSIGNADOS EN -
9 LA CONVOCATORIA .- A R T I C U L O D E C I
10 M O P R I M E R O: LAS JUNTAS GENERALES DE AC
11 CIONISTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCA
12 DAS POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN LA REEM -
13 PLAZA LEGALMENTE, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE -
14 MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
15 COMPAÑÍA , CON LAS INDICACIONES DEL LUGAR, DÍA , -
16 HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y CON ANTICIPACIÓN -
17 DE POR LO MENOS QUINCE DÍAS AL FIJADO PARA LA MIS
18 MA. EN CASO DE EXISTIR ACCIONISTAS QUE TENGAN SU
19 DOMICILIO FUERA DEL PAÍS , LA CONVOCATORIA DEBERÁ -
20 SER HECHA POR LO MENOS , CON QUINCE DÍAS DE ANTI
21 CIPACIÓN , TAMBIÉN POR MEDIO DE CABLE O TÉLEX . ----
22 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N
23 D O : No OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO -
24 ANTERIOR , LA JUNTA PODRÁ REUNIRSE VÁLIDAMENTE EN -
25 CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y
26 SIN PREVIA CONVOCATORIA, PARA TRATAR CUALQUIER ASUN-
27 TO CUANDO ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL -
28 PAGADO DE LA COMPAÑÍA Y LOS ASISTENTES DECIDAN POR-

I

1 UNANIMIDAD DE VOTOS LA CELEBRACIÓN DE LA JUN-
2 TA .A R T I C U L O D E C I M O T E R
3 C E R O: SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
4 DÉCIMO QUINTO , POR LO MENOS , UN NÚMERO DE AC -
5 CIONISTAS QUE REPRESENTA EL OCHENTA POR CIENTO -
6 DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO TUVIE
7 RE QUORUM EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE PROCEDE-
8 RÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE CONSTITUIRÁ
9 CON EL NÚMERO DE LAS ACCIONES PRESENTES, Y ASÍ
10 SE EXPRESARÁ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. ESTA
11 SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO
12 NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA
13 EN QUE LA JUNTA DGENERAL, DEBIA REUNIRSE EN PRI-
14 MERA CONVOCATORIA .- A R T I C U L O D E -
15 C I M O C U A R T O : LAS DECISIONES DE -
16 JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS -
17 DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTA A LA REUNIÓN , EXCEP
18 TO CUANDO LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS DIS -
19 PONGAN LO CONTRARIO . LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS-
20 ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMERICA .--
21 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N
22 T O : PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR
23 VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL -
24 LA TRANSFORMACIÓN , FUSIÓN O DISOLUCIÓN O EN GENE-
25 RAL , CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS , DEBE-
26 RÁN CONCURRIR EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS -
27 EL OCHENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO . EN -
28 SEGUNDA COVNOCATORIA , BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE



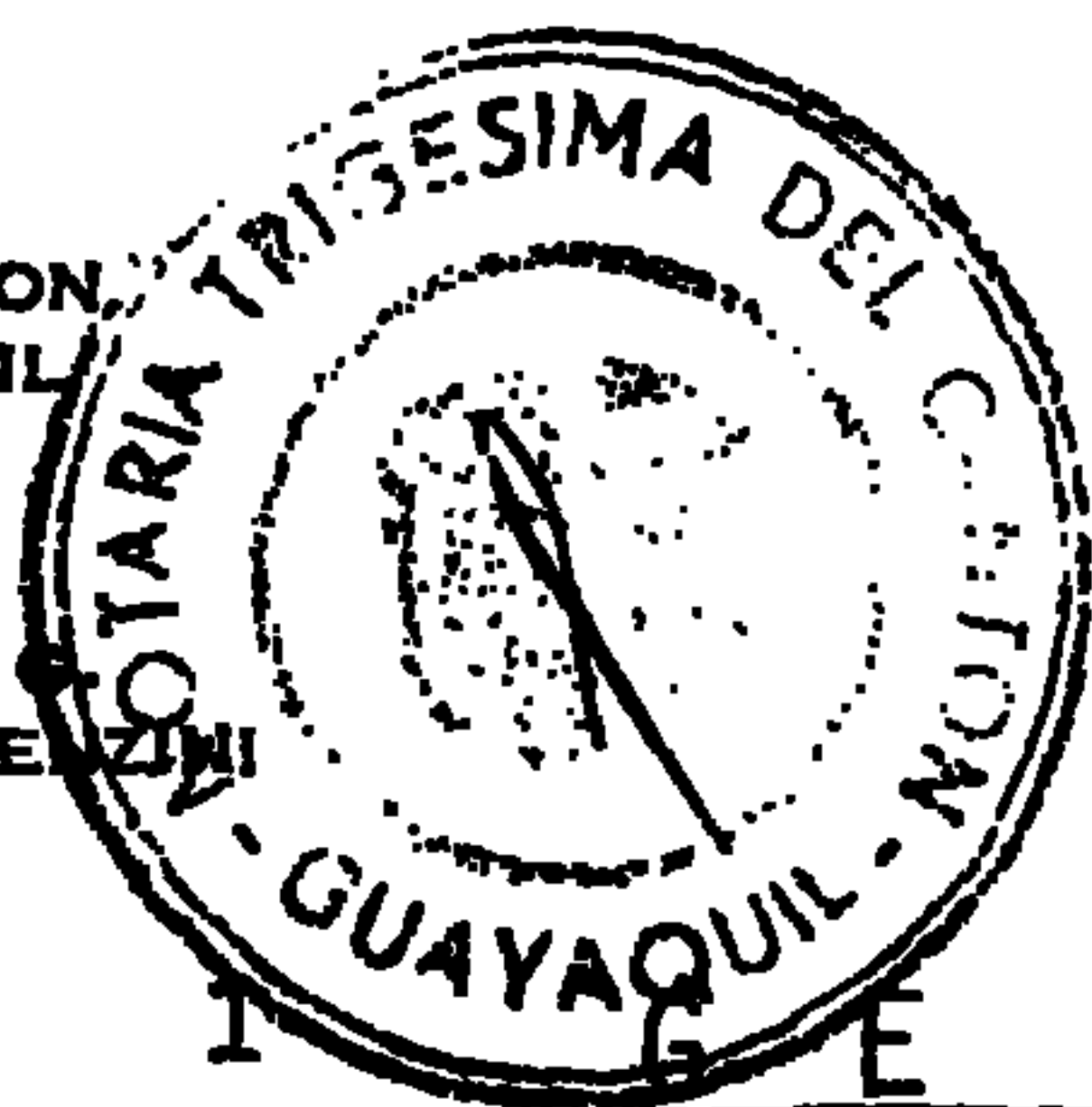
I

1 LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. SI NO
2 HUBIERE QUÓRUM EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, SE
3 EFECTUARÁ UNA TERCERA CONVOCATORIA EN UN PLAZO
4 NO MAYOR DE SESENTA DÍAS CONTADOS DESDE LA -
5 FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, Y, LA -
6 JUNTA GENERAL QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON
7 EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EX-
8 PRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. ---
9 A R T I C U L O D E C I M O S E X -
10 T O : LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, -
11 TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS ESTARÁN PRE-
12 SIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DE
13 SECRETARIO ACTUARÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO
14 DE AUSENCIA O EXCUSA DEL PRESIDENTE, LA JUNTA
15 GENERAL ELEGIRÁ DE ENTRE SUS ACCIONISTAS PRESEN-
16 TES UNA PARA QUE LO PRESIDA, Y EN CASO DE AU-
17 SENCIA DEL GERENTE GENERAL; LA JUNTA ELEGIRÁ -
18 UN SECRETARIO AD-HOC. - A R T I C U L O -
19 D E C I M O S E P T I M O : ATRIBUCIONES
20 DE LA JUNTA GENERAL. - A) ELEGIR PRESIDENTE,
21 GERENTE GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES Y COMISA-
22 RIOS, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS; B)
23 APROBAR U OBJETAR LOS BALANCES Y CUENTAS QUE SE
24 PRESENTEN A SU CONSIDERACIÓN, SIEMPRE QUE HUBIE-
25 REN SIDO PRECEDIDAS POR EL INFORME DEL COMISARIO
26 C) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN,
27 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPA-
28 ÑÍA; D) ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL -

1 CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA O MODIFICACIÓN DE
2 LOS ESTATUTOS ; E) RESOLVER LA FORMA EN QUE -
3 DEBERÁN DISTRIBUIRSE LAS UTILIDADES ; F) INTER
4 PRETAR CON CARÁCTER DE OBLIGATORIA LAS DISPOSICIO
5 NES DE ESTOS ESTATUTOS ; Y , G) RESOLVER CUALQUIER
6 ASUNTO QUE LE INCUMBA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS Y
7 LAS LEYES PERTINENTES ; Y, ADEMÁS TODAS LAS QUE
8 NO FUEREN DE COMPETENCIA DE OTROS ORGANISMOS O -
9 FUNCIONARIOS.- A R T I C U L O D E
10 C I M O O C T A V O : LAS ACTAS DE SE-
11 SIONES DE JUNTA GENERAL SE EXTENDERÁN EN HOJAS -
12 MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, QUE DEBERÁN SER FOLIA
13 DAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICA-
14 DAS UNA POR UNA POR EL GERENTE GENERAL. LAS AC-
15 TAS PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN Y -
16 LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE EXPIDAN SURTIRÁN
17 EFECTO INMEDIATAMENTE. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR
18 EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA SESIÓN , SAL-
19 VO EL CASO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SE -
20 GUNDO , EN QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR TODOS LOS
21 ASISTENTES , SO PENA DE NULIDAD .- T I T U L O
22 S E G U N D O : DEL PRESIDENTE .- A R -
23 T I C U L O D E C I M O N O V E N O
24 EL PRESIDENTE SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA SERÁ -
25 ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ (DOS AÑOS) EN
26 SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMEN-
27 TE .- T I T U L O T E R C E R O ; --
28 DEL GERENTE GENERAL .- A R T I C U L O V I

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO
AYCART VINCE



1 G E S I M O : EL GERENTE GENERAL SOCIO O NO
2 DE LA COMPAÑIA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GE-
3 NERAL , DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ
4 SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE .- T I T U L O =
5 C U A R T O : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
6 DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL .- A R -
7 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E
8 R O : ADEMÁS DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALA
9 DOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES , CORRESPON-
10 DE INDISTINTAMENTE AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL
11 A) ADMINISTRAR , ORGANIZAR Y CONDUCIR LOS NEGOCIOS
12 DE LA COMPAÑIA; C) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EM-
13 PLEADOS Y MÁS DEPENDIENTES QUE POR ESTOS ESTATUTOS
14 NO SEAN DE DESIGNACIÓN DE JUNTA GENERAL; ASÍ COMO
15 FIJAR SUS REMUNERACIONES; D) VIGILAR QUE LA CONTA-
16 BILIDAD SE LLEVE EN LEGAL FORMA Y VERIFICAR EL -
17 INVENTARIO Y BALANCE GENERAL Y LAS OPERACIONES DE
18 LA COMPAÑIA ; E) ABRIR CUENTAS CORRIENTES A NOMBRE
19 DE LA COMPAÑIA Y GIRAR CONTRA ELLAS; F) ACEPTAR -
20 LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS , CONTRATAR CRÉDITOS Y OBLI-
21 GARA A LA COMPAÑIA; G) PRESENTAR A LA JUNTA GENE-
22 RAL Y AL COMISARIO UN INVENTARIO ANUAL DE LOS NE-
23 GOCIOS DE LA SOCIEDAD ; H) SUSCRIBIR LOS BALANCES
24 E INVENTARIOS DE FIN DE AÑO O LOS QUE LA LEY -
25 DETERMINE; E , I) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RE-
26 SOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. PARA LA COMPRA Y VENTA
27 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES , LA CONSTITUCIÓN DE
28 GRAVÁMENES SOBRE LOS MISMOS O PARA OBLIGAR A LA -

1 COMPAÑIA . EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL
2 NO NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL
3 T I T U L O Q U I N T O : DE LOS GEREN
4 TES Y SUBGERENTES .- A R T I C U L O -
5 V I G E S I M O S E G U N D O :
6 LOS GERENTES Y SUBGERENTES , SOCIOS O NO DE LA
7 COMPAÑIA , SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL, DU
8 RARÁN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER -
9 REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LA JUNTA GENERAL DETER
10 MINARÁ EN NÚMERO DE GERENTES Y SUBGERENTES A -
11 ELEGIRSE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COM
12 PAÑIA, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
13 INTERNOS QUE LES OTORQUE LA JUNTA GENERAL EN -
14 CADA CASO , ENTRE LAS QUE NO PODRÁ ESTAR LA DE
15 REPRESENTACIÓN LEGAL.- T I T U L O S E X -
16 T O : DE LA REPRESENTACION LEGAL .-- A R -
17 T I C U L O V I G E S I M O T E R -
18 C E R O : LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y
19 EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE INDISTIN
20 TAMENTE AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, QUIENES
21 INTERVENDRÁN EN TODOS LOS ACTOS , JUICIOS Y CON -
22 TRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA COMPA
23 ÑIA .- A R T I C U L O V I G E -
24 S I M O C U A R T O : EL PRESIDENTE Y
25 GERENTE GENERAL , ACTUANDO INDISTINTAMENTE , TENDRÁN
26 TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE DETERMINAN
27 LA LEY PARA LOS MANDATARIOS Y/O PROCURADORES , ES-
28 PECIALMENTE LAS NORMAS COMPRENDIDAS E N EL ARTÍCULO

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZI



I

LO CUENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
2 C A P I T U L O C U A R T O ,-----
3 DE LA FISCALIZACION .- A R T I C U L O
4 V I G E S I M O Q U I N T O .-
5 LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL
6 Y UNO SUPLENTE , LOS CUALES DURARÁN DOS AÑOS ,
7 EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS , Y PODRÁN SER -
8 REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE . PARA SER COMISARIO NO
9 SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ,-----
10 A R T I C U L O V I G E S I M O
11 S E X T O : LOS COMISARIOS TIENEN LAS ATRIBU
12 CIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES -
13 ESTATUTOS.- C A P I T U L O Q U I N T O:
14 DEL BALANCE GENERAL Y RESERVA .- A R T I C U
15 L O V I G E S I M O S E P T I M O
16 EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA TERMINA EL
17 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO ,-----
18 A R T I C U L O V I G E S I M O -
19 O C T A V O .- EL BALANCE GENERAL , EL ESTADO
20 DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS , LA PROPUESTA -
21 DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LA MEMORIA -
22 EXPLICATIVA DE LA GESTIÓN SOCIAL Y SITUACIÓN DE
23 LA COMPAÑIA SERÁN PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE LA
24 JUNTA GENERAL EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES
25 CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMI
26 CO Y DICHOS DOCUMENTOS, DEBERÁN ESTAR A DISPOSI-
27 CIÓN DE LOS ACCIONISTAS , EN CONFORMIDAD CON LA
28 LEY. NO PODRÁN SER APROBADOS LOS BALANCES SIN EL

I

1 INFORME PREVIO DEL COMISARIO .- A R T I C U
2 L O V I G E S I M O N O V E N O
3 LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y PERCIBIDAS SE REPARTI
4 RÁN ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL VALOR
5 PAGADO DE SUS ACCIONES. PREVIO AL REPARTO DE -
6 LAS UTILIDADES LÍQUIDAS, SE DEDUCIRÁ UN PORCENTA
7 JE NO MENOR DEL DIEZ POR CIENTO DESTINADO A
8 FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL . TAMBIÉN PO-
9 DRÁ FORMARSE RESERVA ESPECIAL SI ASÍ LO RESOLVIE
10 RE LA JUNTA GENERAL.- C A P I T U L O -
11 S E X T O : DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
12 A R T I C U L O T R I G E S I M O :
13 LA COMPAÑÍA PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN Y DISOLU-
14 CIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y CUANDO
15 ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA
16 ESTE EFECTO. PARA DECIDIR LA LIQUIDACIÓN Y DISOLU
17 CIÓN DE LA COMPAÑÍA SE NECESITARÁ UNA MAYORÍA -
18 EQUIVALENTE DE, POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO
19 POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO , REPRESENTADO EN LA
20 JUNTA GENERAL. LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN SE SUJE
21 TARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES .-----
22 T E R C E R A : SUSCRIPCIÓN Y -
23 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : EL CAPI-
24 TAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA TOTALMENTE
25 SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA : LA LI-
26 CENCIADA ZITA ROMERO JARA , HA SUSCRITO CIEN ACCIO
27 NES DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y HA
28 PAGADO EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO EN NUMERARIO

NOTARIA
TRIGESIMA

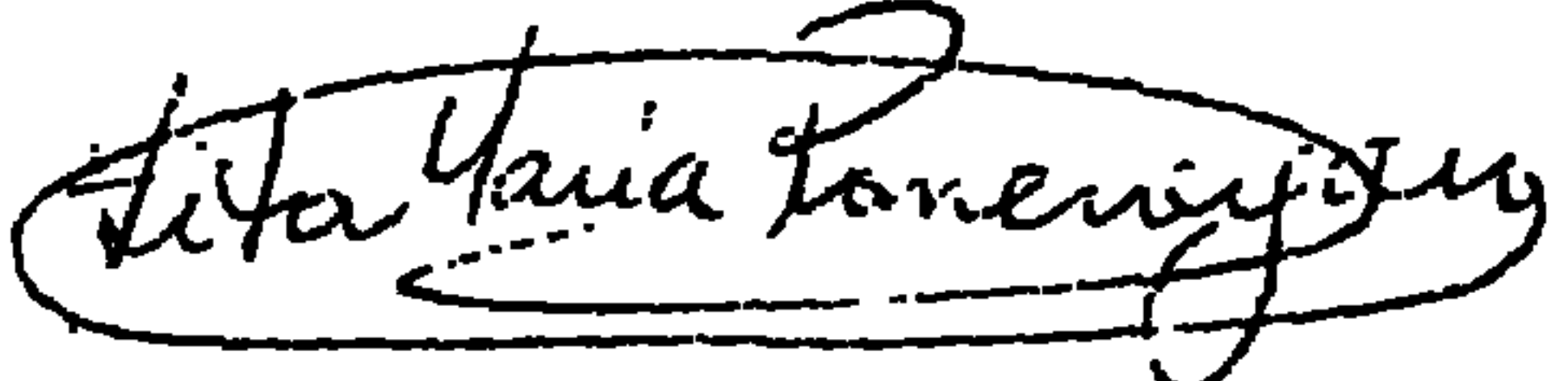
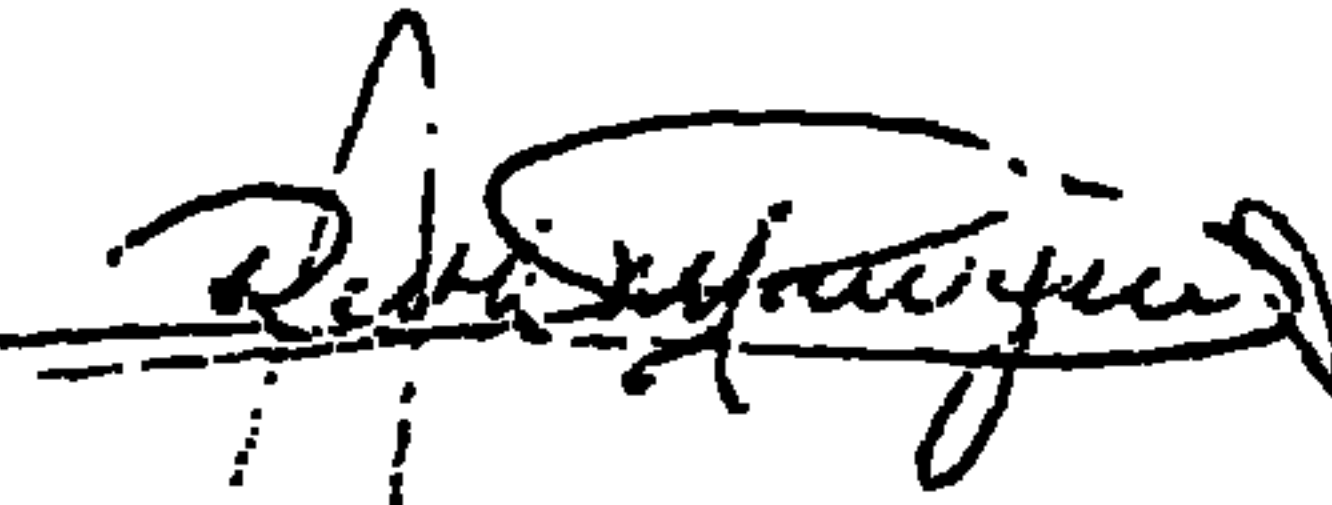
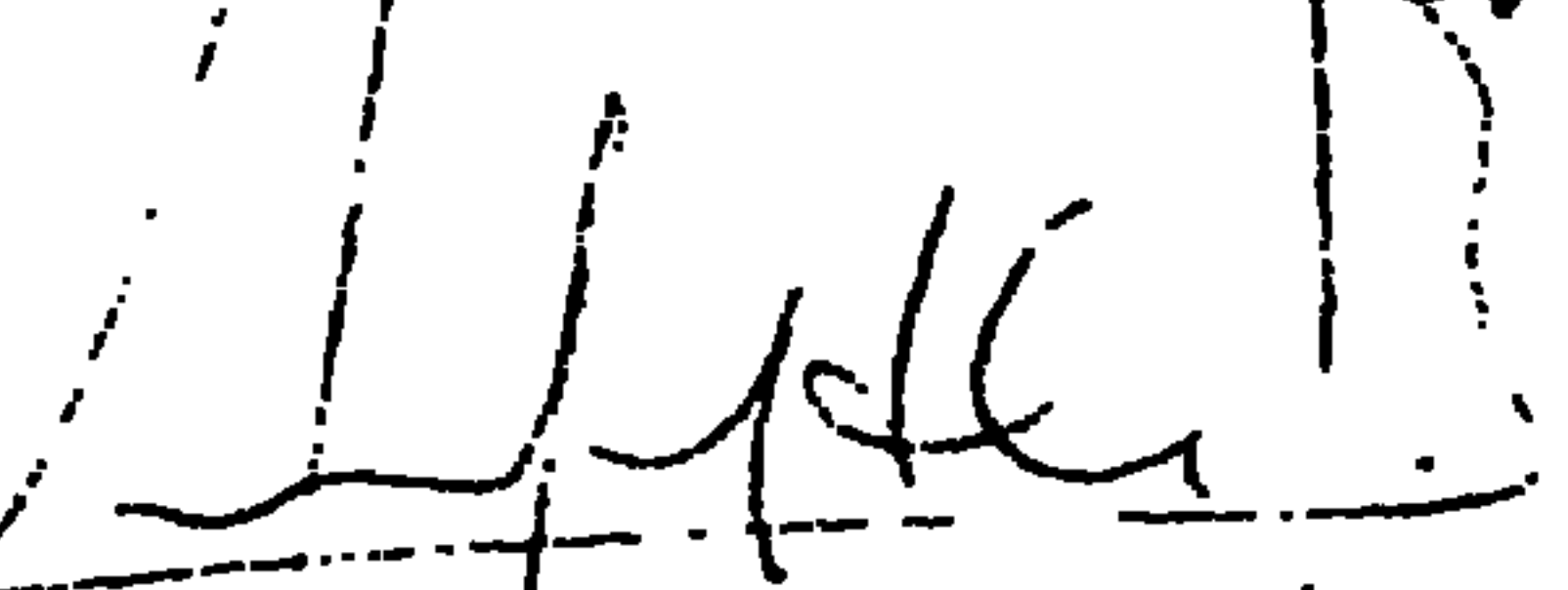
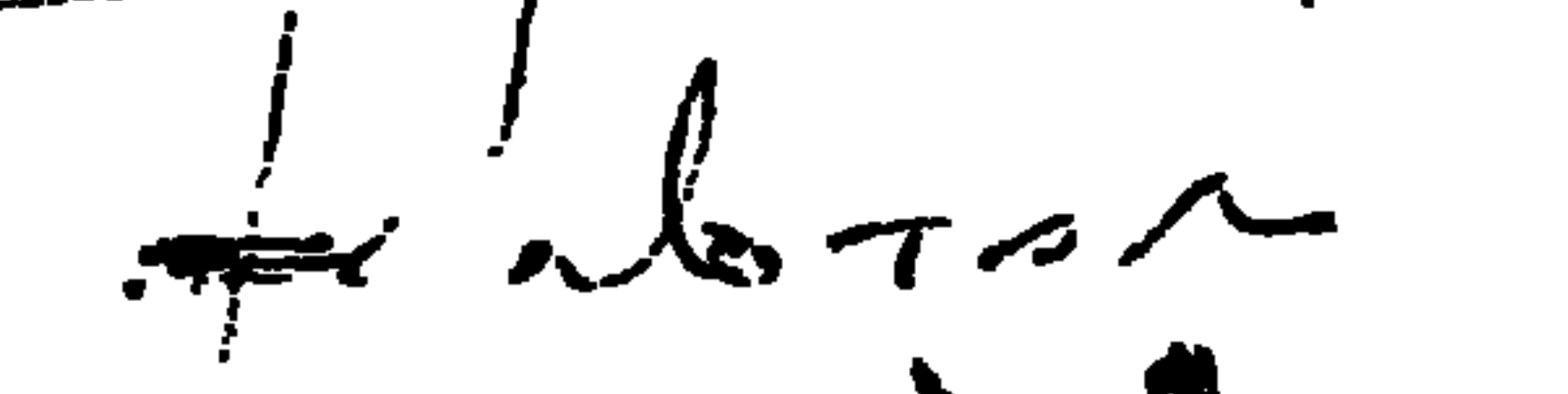
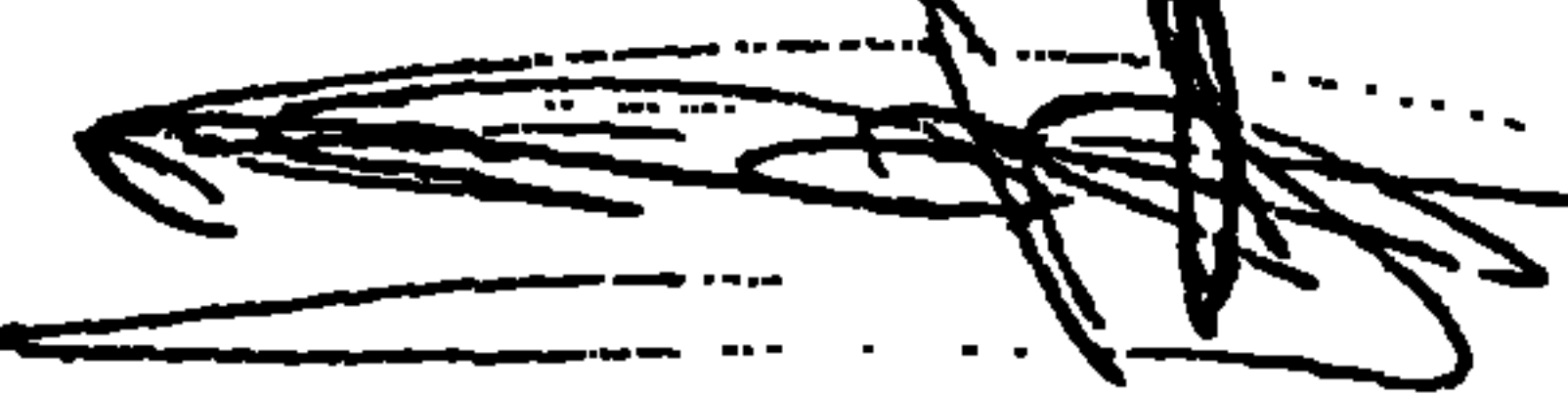
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. PIERRE
AYCART VIRGENZINI

DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS , ÉSTO ES
LA SUMA DE VEINTE I CINCO MIL SUCRES EL -
3 SEÑOR FRANCISCO ALVEAR MONTALVO , HA SUSCRITO -
4 CIEN ACCIONES DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES-
5 CADA UNA Y PAGADO EN NUMERARIO EL VEINTE I-
6 CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE -
7 ELLAS , ÉSTO ES LA SUMA DE VEINTE I CINCO-
8 MIL SUCRES , LA SEÑORITA RUTH MAWYIN IÑIGUEZ -
9 HA SUSCRITO CIEN ACCIONES DE UN VALOR DE UN
10 MIL SUCRES Y HA PAGADO EL VEINTE I CINCO -
11 POR CIENTO DEL VALOR DE ELLAS EN NUMERARIO , -
12 ÉSTO ES LA SUMA DE VEINTE I CINCO MIL SUCRES I
13 EL SEÑOR CARLOS FAJARDO LOZANO , HA SUSCRITO -
14 CIEN ACCIONES DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES -
15 CADA UNA Y HA PAGADO EL VEINTE I CINCO POR
16 CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS EN NUME
17 RARIO , ÉSTO ES LA SUMA DE VEINTE I CINCO MIL
18 SUCRES , Y , EL ABOGADO ARMANDO SERRANO CARRIÓN-
19 HA SUSCRITO CIEN ACCIONES DE UN VALOR DE UN -
20 MIL SUCRES CADA UNA Y HA PAGADO EN NUMERARIO
21 EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE-
22 CADA UNA DE ELLAS, ÉSTO ES LA SUMA DE VEIN
23 TE I CINCO MIL SUCRES . / EL SALDO NO CANCELADO
24 DEL VALOR DE LAS ACCIONES SUSCRITAS , SERÁ PAGA-
25 DO EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PAR
26 TIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
27 MERCANTIL .- C U A R T A .- A U T O R I Z A
28 C I O N : TODOS LOS COMPARECIENTES A ESTE INSTRU-

I

1 MENTO AUTORIZAN AL DOCTOR JOSÉ ALVEAR ICAZA A
2 FIN DE QUE INTERVENGA EN CUANTO ACTO O CON -
3 TRATO SEA NECESARIO HASTA LA PERFECTA VALIDEZ DE
4 DE ESTA ESCRITURA .- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO-
5 LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO .HASTA LA PERFECTA
6 VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO .- FIRMA) DOCTOR JOSÉ
7 ALVEAR YCAZA.- ABOGADO .- REGISTRO NÚMERO SIETE -
8 SIETE UNO .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA -
9 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA I EN CUYO TEXTO
10 SE RATIFICAN LOS OTORGANTES : QUEDAN AGREGADOS-
11 EL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO DE LOS -
12 INTERVINIENTES , I EL DE DÉPOSITO BANCARIO ,-----;
13 LEÍDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS -
14 COMPARECIENTES DE PRINCIPIO A FIN I EN ALTA VOZ, -
15 POR MI EL NOTARIO , LOS SUSODICHOS COMPARECIENTES
16 LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES, SE AFIRMAN , RATI
17 FICAN I FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOI FE .-
18 ENMENDADOS : SOLTERA , CONTRATO, ESPECIES , LA, RESPECTIVA ,
19 AL , RATIFICAN ,

20
21  ce: 0906697312.
ET: 188454.
CV: 064.-
22
23  ce: 0908246945
ET: 255576.
CV: Exenta.
24  ce: 0700912635
ET: 261492.
CV: 26-301.
25
26  ce: 0907599187
ET: 238910.
CV: 28-114.-
27  ce: 0905484051.
ET: 255704.
CV: 39-335 277.
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

009

850533

I

Guayaquil,

9 SET 1983



Señor
Promotor de la Compañía
CAMARONES REY CAMAREY S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse CAMARONES REY CAMAREY S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el - Registro Correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente Objeto Social: " es la explotación y aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en todas sus fases; su extracción y procesamiento según las diferentes especies, el cultivo, la cría, cosecha y procesamiento de camarones y mariscos en general; su comercialización en los mercados nacionales; y su exportación, Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo - deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21 - 22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/JRG/Pct.



FILANBANCO

ECUADOR

Guayaquil, julio 27 de 19 83

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Lic. Zita Romero Jara	S/.	25.000,00
Francisco Alvear "Montalvo"	"	25.000,00
Ruth Mawvin Iñiguez	"	25.000,00
Carlos Fajardo Lozano	"	25.000,00
Ab. Armando Serrano Carrión	"	25.000,00
		S/.125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"CAMARONES REY CAMAREY S.A." "

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**

DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de Cta. Cte.



010

272
4

FRANCISCO JOSE ALVEAR MONTALVO. Ecuatoriano portador de la cedula de intidad # 09-07599187 y Tributaria # 238910 soltero de profesion estudiante de Ud, respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificacion de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compania.

Es Justicia etc.

VALIDO POR CONCEPTOS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que ... señor ... *Francisco Jose Alvear Montalvo*

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. *0907599187* y Tribu

to No. *238910* ... de 19 *53*

22 de Agosto

Raul A. Nieto Erayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

Guayaquil

138

2

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

ZITA MARIA ROMERO JARA, Ecuatoriana portadora de la cedula de
intidad # 09-06697362 y Triburaria # 188454 soltera de profe-
sion estudiante de Ud. respetuosamente solicito.



Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al
fisco, bajo ningun concepto solicitud que la hago para los fines
legales pertinente pra constituir compañia.

Es Justicia, etc.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICACION Que ... señor ... : *Zita Maria Romero Jara*

... de las Cédulas de Identidad No. *09-06697362*

... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la ...

... de ... de 19...

Raul A. Nieto Bravo
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

136

7011

ROX CAROLINA MAWYIN INIGUEZ. Ecuatoriana portadora de la cedula de intidad # 09-08246945 y Tributaria # 255576 soltera de profesión estudiante de Ud, respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco bajo, ningun concepto solicitud que hago para los fines legales pertinente para constiuir compañía.

Es Justicia etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor... : *Rox Carolina Mawyin Iniguez*

...sedor... de los Cédulas de Identidad No. *09-08246945*

...No. *255576* no adeuda impuestos en esta Jefatura o l:

...18 AGO... de *1958* es *U*

Raul A. Nieto Bravo
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

MANUEL ARMANDO SERRANO CARRION. Ecuatoriano portador de la cedula de identidad # 07-00913635 y Tributaria # 261492 soltero de profesión estudiante de Ud, respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, gajo ningun concepto solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia etc.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor Manuel Armando Serrano Carrion

Portador de las Cédulas de Identidad No. 0700913635 y

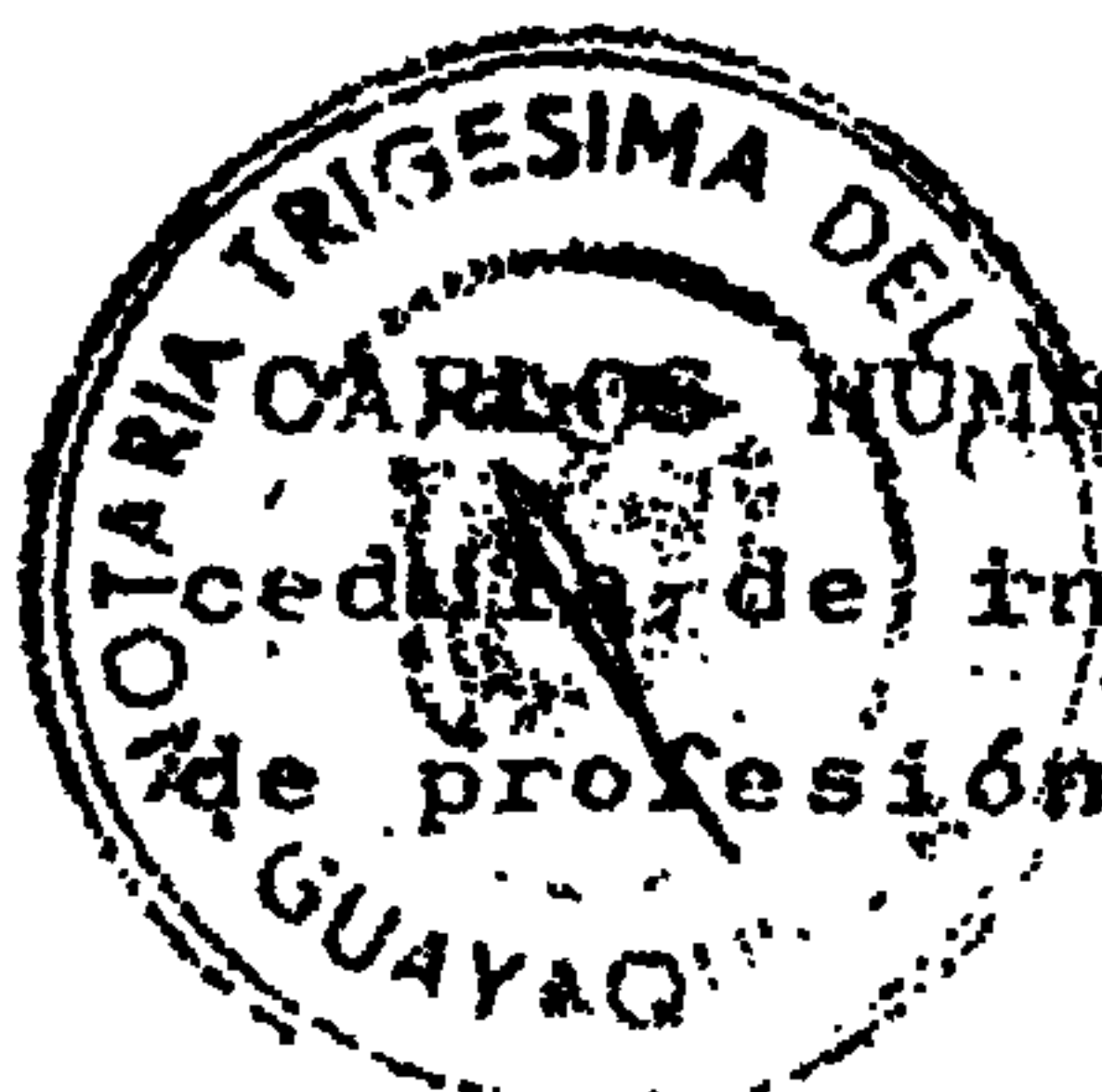
Tributaria No. 261492 no adeuda impuestos en esta Jefatura o la

Guayaquil, a 18 AGO 1953 de 1953

Julio Gómez

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.



CARLOS HUMBERTO FAJARDO LOZANO, Ecuatoriano portador de la
cedula de identidad # 09-05484051 y Tributaria # 255704 soltero
de profesión estudiante de Ud. respetuosamente solicito .

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar
al fisco bajo, ningún concepto solicitud que la hago para los
fines legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia etc.

RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Señor : Carlos Humberto Fajardo Lozano

de los títulos de Identidad No. 09-05484051 Tribu

255704

22 ABO. 1952

Fajardo

VALIDO POR QUINCE DIAS

San Martín

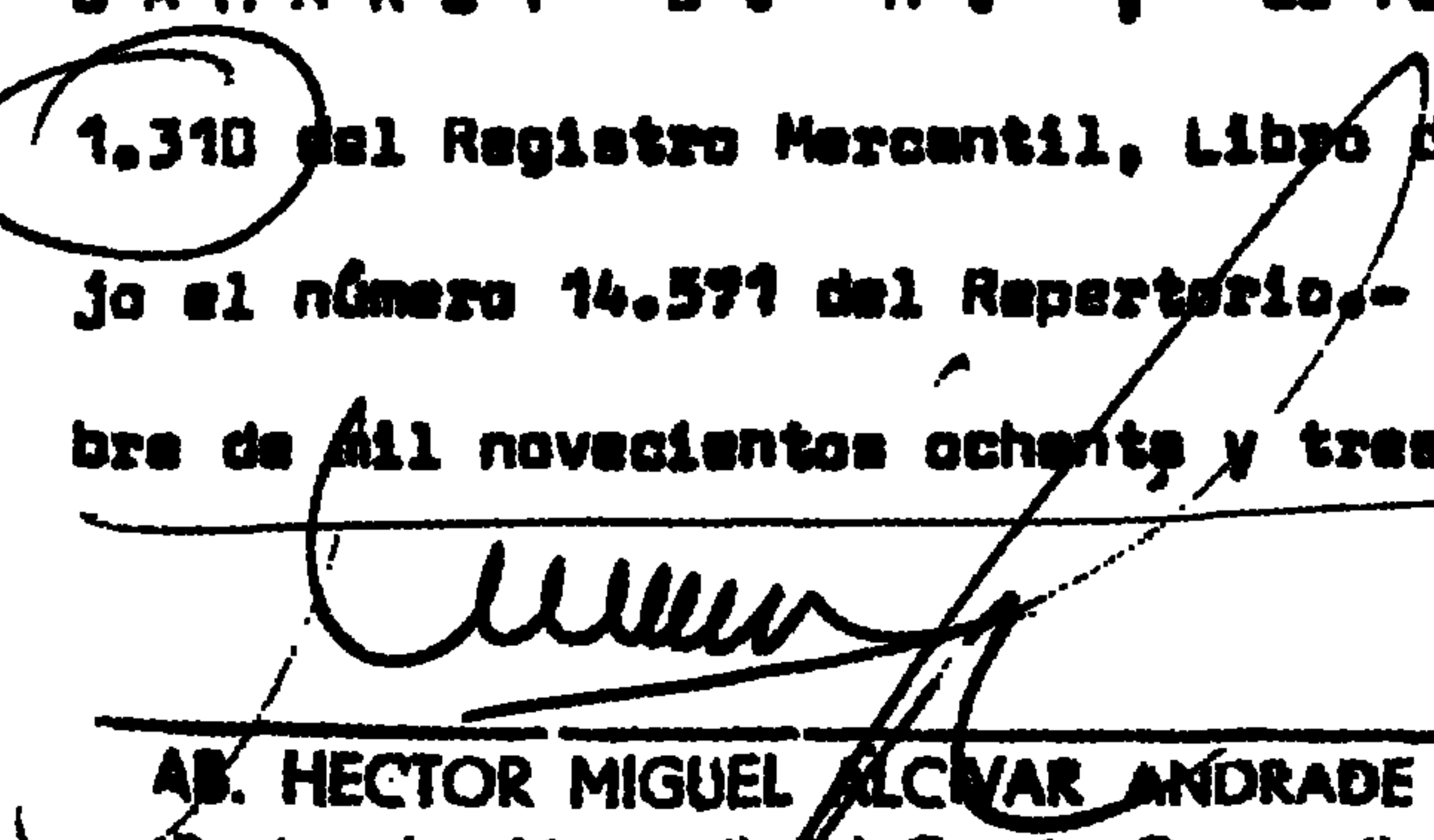
Fajardo

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA CO
PIA QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha de su otorgamiento.-


F. G. AYALA
NOTARIO 30 CANTÓN GUAYAS



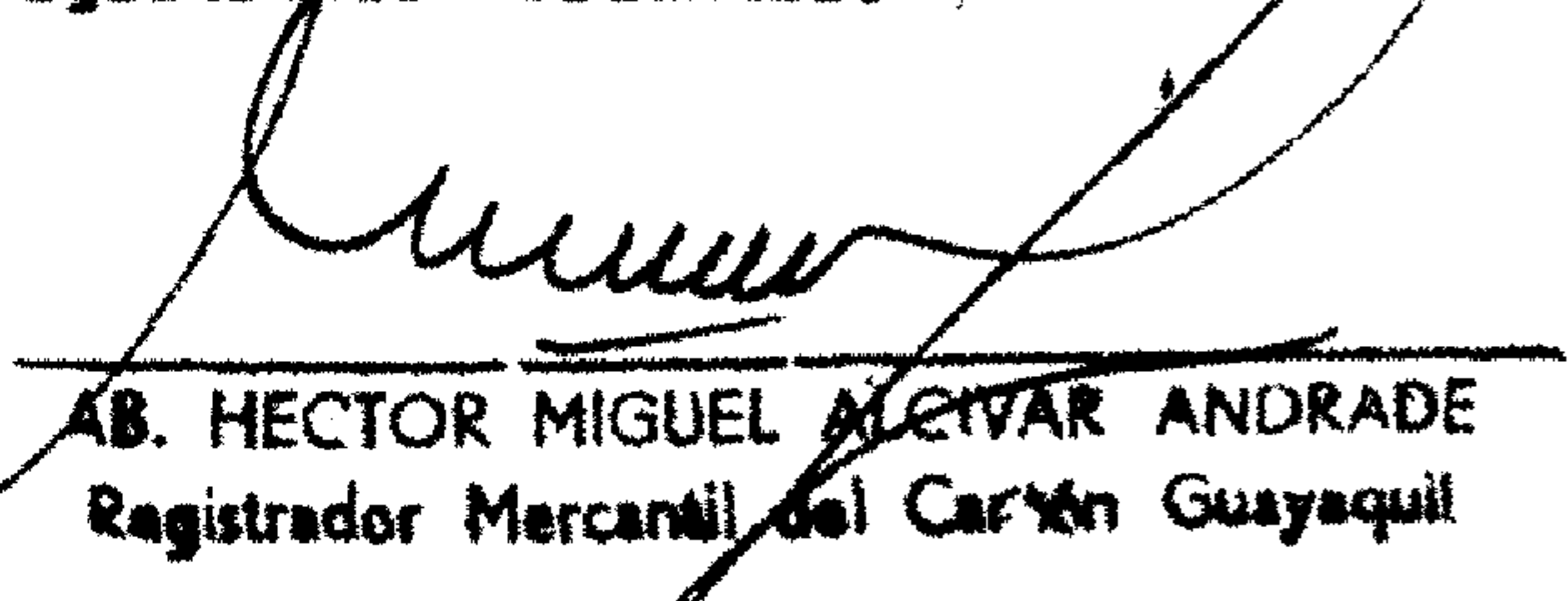
CERTIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO
IG-CA-83-1591, dictada el veintiseis de Octubre de mil novecien-
tos ochenta y tres, por el Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS, fue ins-
crita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el con-
trato de CONSTITUCION de la Compañía "CAMARGNES REV
CAMAREV S. A.", de fojas 18.496 a 18.518, número
1.310 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada ba
jo el número 14.571 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Noviem-
bre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

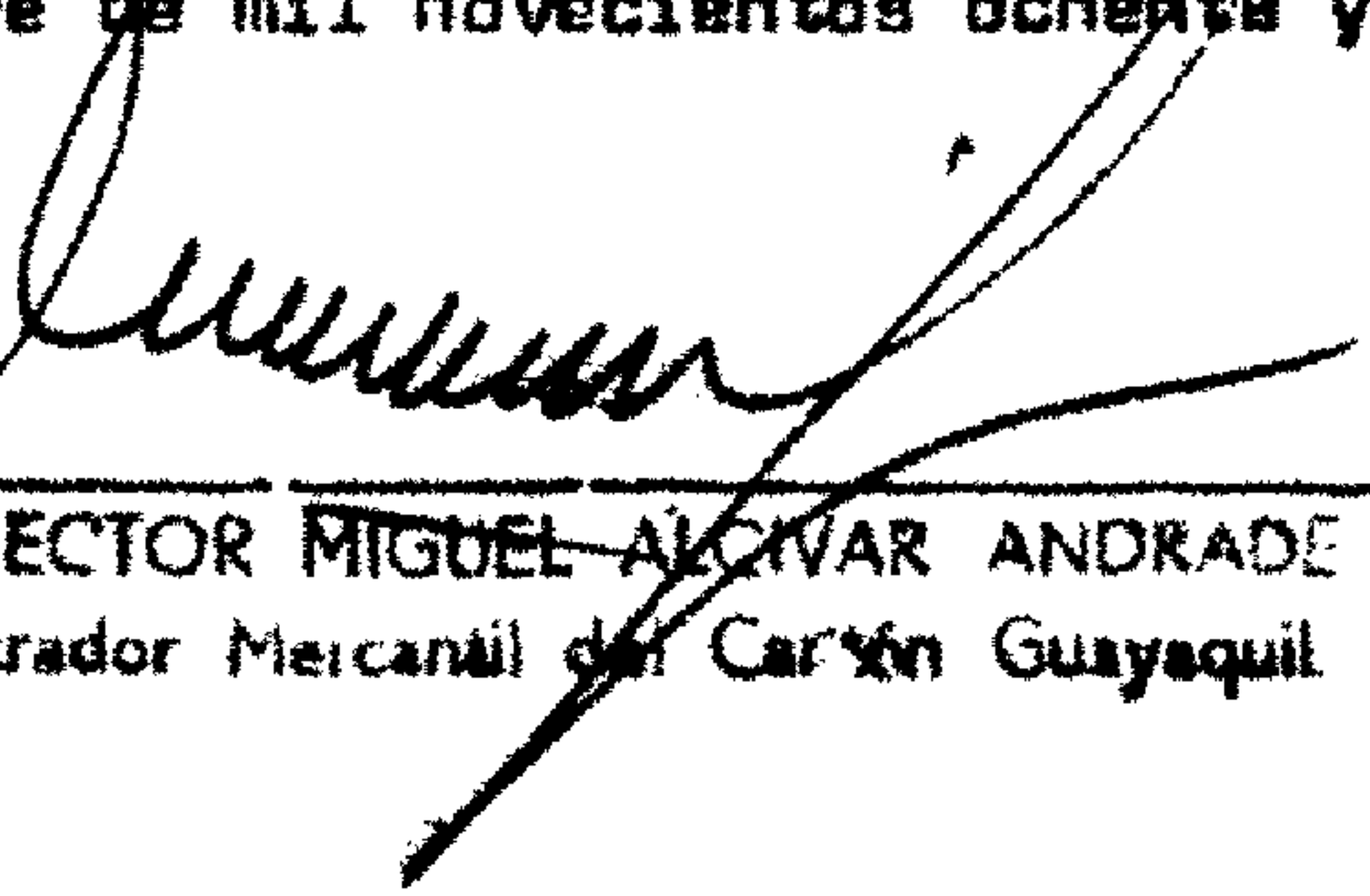
CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténti-
ca de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos
setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado
en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil

I

novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, nueve de Noviembre de mil
novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.- /


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de A-
filiación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía -
" CAMARONES REY CAMAREY S. A. " . - Gua
yaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El
Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

